

Coquimbo, 28 MAR 2019

DECRETO EXENTO N° 823 /

VISTOS:

1.- Que, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República, Artículo 4 letra c) y 12 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Exento N° 697 del 31 de enero de 2011, Decreto Exento N° 5476 de 08 de noviembre de 2012, Reglamento Interno de la Municipalidad de Coquimbo; Acuerdo de Concejo Municipal N°6, de Sesión Ordinaria N°67, de fecha 03 de octubre de 2018 de la Municipalidad de Coquimbo, Decreto Exento 16 sobre "Aporte social de arancel anual y residencia en los estudiantes de educación superior de la comuna de Coquimbo" de fecha 08 de enero de 2018, Decreto Exento N° 2548 "Aporte social de arancel anual y residencia en los estudiantes de educación superior de la comuna de Coquimbo" de fecha 31 de diciembre del 2018; la Ley N° 18.138 que faculta a las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias y su reglamento establecido en el Decreto N° 804 de fecha 25 de junio de 1982 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes entre otras normas; Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; la Ley N° 19.280 que modifica la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades; Resolución Exenta N° 10.331 que crea el sello migrante del departamento de extranjería y migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de diciembre de 2015 y, normas de general aplicación;

CONSIDERANDO:

- 2.- Que, la jurisprudencia o indicaciones administrativa emanadas de la Contraloría General de la República, contenidas en el Informe de Pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República, según Ref. N° 45.083 en Oficio N° 4.016 recepcionado el 13 de septiembre de 2012; dictámenes N°10.444 y N°976 ambos del 2009, N° 8.507 de 2001, N° 18524 de 2006, N° 19.892 de 2007, N° 5.595 de 2012, N° 3.130 de 2015 y N° 13.367 de 2016 que en general indican la función que cabe a las municipalidad dentro de actuar conforme a la "Asistencia Social", entendida como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en **estado de indigencia o necesidad manifiesta**, definiendo la primera como la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación permanente de escasez de recursos, y por la segunda, la carencia relativa e inmediata de esos medios, como un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto;
- 3.- Que, la Municipalidad de Coquimbo, entiende la declaración de Sello Migrante como una distinción otorgada por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, de trascendencia en su gestión, estableciendo mediante la ordenanza de aportes sociales modificaciones relativas a la situación de residencia en la comuna, sin un plazo predefinido, y que, sin perjuicio de la calificación social pertinente, permiten que todas las personas, independiente de su nacionalidad, que llega a nuestra comuna, pueda obtener un aporte social si se encuentra bajo los supuestos de indigencia o estado de necesidad manifiesta.
- 4.- Que, la ordenanza de contenida en el Decreto Exento N° 2083 de fecha 09 de noviembre de 2018, sobre entrega de asistencia social, actualiza los procedimientos administrativos internos relacionados con la entrega de ayudas sociales a las personas naturales vecinos de la comuna de Coquimbo, redefiniendo los montos de aportes vigentes, y complementando apoyos sociales para su debida ejecución, posibilitando resolver problemas de marginalidad, disminuyendo las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales de subsistencia y, que se hace necesario incorporar, con la finalidad de ampliar el número de beneficiarios de aporte social, o mejorar la cobertura a sujetos de derecho como son adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con capacidades diferentes, inmigrantes y comunidad en general;
- 5.- Que, finalmente las personas que se encuentren en una situación precedentemente descrita, deberán ser evaluados por profesionales del área social, a fin de acreditar procedimientos y criterios de aplicación general, para el resguardo de la igualdad de oportunidades de los beneficiarios, procurando evitar discriminaciones arbitrarias, mediante la entrega de beneficios de manera pertinente y oportuna, utilizando los recursos del presupuesto municipal de manera eficiente;
- 6.- Que, por Nota Interna N° 2507, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario solicitó la modificación de la ordenanza contenida en el Decreto Exento N° 2083 de fecha 09 de noviembre de 2018, sobre entrega de asistencia social de la Municipalidad de Coquimbo, específicamente su artículo 6 letra j) en el sentido de incorporar al tenor de dicho artículo la posibilidad de "*aporte de materiales de construcción para la elaboración de cierres perimetrales*" de propiedad de personas que se encuentren en la hipótesis propias de indigencia o estado de necesidad manifiesta, ampliando así las herramientas de asistencia social entregada por la Municipalidad. Así también, la Nota Interna N° 002 de fecha 02 de enero de 2019, de la Secretaría Municipal, que contiene el acuerdo N° 13 de la Sesión Ordinaria N° 075 de fecha 20 de diciembre de 2018, que aprueba la modificación de la ordenanza de entrega de asistencia social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, en el sentido de incorporar la posibilidad de entrega de materiales de construcción para cierres perimetrales de viviendas, junto con las situaciones descritas en la letra j) del artículo 6 de la ordenanza en comentarios;

- 7.- El Decreto Exento N°483, de fecha 12/02/2019, que modifica el artículo 6 letra j), de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, incluyendo la situación de aportes para cierres perimetrales;
- 8.- La Nota Interna N° 264, de fecha 06/03/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando una nueva modificación a la ordenanza de aportes sociales, respecto de situación de cierres perimetrales beneficiarios de subsidios habitacionales para construcción de viviendas sociales. La Nota Interna N°160, de fecha 13/03/2019, de la Dirección Jurídica, proponiendo redacción de inciso a agregar en el artículo 6 letra j de la ordenanza. La Nota Interna N° 185, de Secretaría Municipal, que adjunta acuerdo de concejo municipal N° 13, de la sesión ordinaria N° 083, de fecha 15/03/2019 que aprueba la modificación al ordenanza en comento; y las demás atribuciones de mi cargo:

DECRETO:

1º MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal aprobada y contenida en el Decreto N° 2083, de fecha 09/11/2018, para la Entrega de Asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, y su modificación contenida en el Decreto Exento N° 483, de fecha 12/02/2019, en su **Artículo 6 letra j)** incorporando un último inciso, en el siguiente sentido:

Donde dice: **Materiales de Construcción:** Consiste en la entrega de materiales de construcción para la reparación de techumbre, arreglos de las habitaciones de viviendas y construcción de cierres perimetrales a causa de una situación de desgaste, plagas de xilófagos, fatiga de material, precariedad de la construcción, por un evento de la naturaleza o situación de emergencia o catástrofe que, condicione o limite su uso habitacional. Este aporte social, podrá contemplar igualmente, previa calificación social, con la asistencia técnica, profesional y mano de obra municipal, en atención a la precariedad de los medios con que cuente el beneficiario, la urgencia de la reparación y/o lo imprevisible del evento. Para esto se deberá contar con la documentación respectiva, a fin de acreditar la residencia en el inmueble del beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el Título IV de la presente Ordenanza. Además, se deberá contar con una autorización por escrito del propietario. No procederá esta modalidad de aporte social en caso de arrendamiento o uso del inmueble a cualquier título lucrativo.

Debe decir: **Materiales de Construcción:** Consiste en la entrega de materiales de construcción para la reparación de techumbre, arreglos de las habitaciones de viviendas y construcción de cierres perimetrales a causa de una situación de desgaste, plagas de xilófagos, fatiga de material, precariedad de la construcción, por un evento de la naturaleza o situación de emergencia o catástrofe que, condicione o limite su uso habitacional. Este aporte social, podrá contemplar igualmente, previa calificación social, con la asistencia técnica, profesional y mano de obra municipal, en atención a la precariedad de los medios con que cuente el beneficiario, la urgencia de la reparación y/o lo imprevisible del evento. Para esto se deberá contar con la documentación respectiva, a fin de acreditar la residencia en el inmueble del beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el Título IV de la presente Ordenanza. Además, se deberá contar con una autorización por escrito del propietario. No procederá esta modalidad de aporte social en caso de arrendamiento o uso del inmueble a cualquier título lucrativo.

También procederá la entrega de este aporte para cierres perimetrales en caso de beneficiarios con subsidio habitacional para construcción de viviendas sociales nuevas, debiendo acreditarse la titularidad del subsidio a través de certificado vigente, resoluciones pertinentes del SERVIU, y otros antecedentes que respalden dicho beneficio habitacional, además de cumplir con las condiciones generales descritas en el Título I de la presente ordenanza, relativas a la situación de estado de indigencia o necesidad manifiesta.

2º En lo no modificado por el presente decreto, se mantienen vigentes todas las demás disposiciones de la ordenanza Municipal aprobada y contenida en el Decreto N° 2083, de fecha 09/11/2018, y su modificación contenida en el Decreto Exento N° 483, de fecha 12/02/2019, para la Entrega de Asistencia Social de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

MIRTA CECILIA PONCE LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCELO PEREIRA-PERALTA
ALCALDE DE COQUIMBO

CGH/asz
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- DIDECO
- Departamento Social
- Oficina de Vivienda y Campamentos
- SECPLAN
- Jurídico
- Transparencia



V.º B.º
ABOGADO
GABINETE